



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DIDECO

**DECRETO MUNICIPAL N° 2664**  
**LONGAVÍ, 28 NOV. 2019**

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°2462 de fecha de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

La Ley N° 18.883 que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las actividades recreativas organizadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se ha planificado el evento "Fiesta de la Primavera Longaví 2019" para los días 06, 07 y 08 de diciembre de 2019, a desarrollarse en la Plaza de Armas de Longaví. En esta actividad se ha considerado el emplazamiento de módulos con gastronomía, artesanía y cervecería a fin de mostrar y promocionar los trabajo que realizan diversos microempresarios y emprendedores de nuestra comuna.

Que, el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 19.925 señala que *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente."*

**DECRETO:**

**AUTORICESE**, la celebración de la actividad denominada **"Fiesta de la Primavera Longaví 2019"**, los días 06, 07 y 08 de diciembre del presente año, en la Plaza de Armas de Longaví, en los horarios que a continuación se señalan:

- Viernes 06/12/2019, desde las 14:00 hasta las 01:00 hrs. del día sábado 07/12/2019.

- Sábado 07/12/2019, desde las 12:00 hasta las 01:00 hrs. del día domingo 08/12/2019.

- Domingo 08/12/2019, desde las 12:00 hasta las



23:30 hrs. del mismo día.

**ESTABLEZCASE**, que en virtud de lo establecido en el artículo 19 inciso 3 de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas se otorga una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la referida celebración, los días 06, 07 y 08 de diciembre de la anualidad en curso en los stands que se instalen para tal efecto, y que horario de ventas será el siguiente:

- Viernes 06/12/2019, desde las 14:00 hasta las 01:00 hrs. del día sábado 07/12/2019.

- Sábado 07/12/2019, desde las 12:00 hasta las 01:00 hrs. del día domingo 08/12/2019.

- Domingo 08/12/2019, desde las 12:00 hasta las 23:30 hrs. del mismo día.

**REMITASE**, copia del presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Longavi.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"Por orden del Sr. Alcalde"**



**C. Cancino/P. Carreras/P. González.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Oficina de Partes.
- 3.- Dideco
- 4.- D.A.F.
- 5.- Subcomisaría de Longavi.